

**REGISTRADA BAJO EL N° 14113**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase Patrimonio Cultural e Histórico Provincial al edificio del Templo de la "Iglesia Evangélica Metodista Emmanuel" y de la Casa Pastoral de la Ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo.

**ARTÍCULO 2.-** Encomiéndase al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de los organismos pertinentes, disponga los medios necesarios para la preservación del patrimonio referido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PABLO GUSTAVO FARIAS

Presidente

Cámara de Diputados

C.P.N. RUBÉN PIROLA

Presidente Provisional

Cámara de Senadores

Lic. GUSTAVO PUCCINI

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

Dr. DIEGO L. MACIEL

Subsecretario

Cámara de Senadores

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 15 SEP 2022

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Texto original de la Ley N° 14113

---

Celia Isabel Arena

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

El Patrimonio Cultural se constituye por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la vida en nuestra tierra, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

El objetivo de declarar un objeto, un lugar, una tradición o, como en este caso, una construcción edilicia, Patrimonio Cultural e Histórico, posee en la actualidad el significado de una nueva forma de propiedad simbólica y tiene como finalidad reconocer el concepto integral de patrimonio, su uso social y como motor de desarrollo, además de la consecuente preservación del mismo.

El presente proyecto de ley, el cual obtuvo media sanción dentro de esta Cámara de Senadores en fecha 30 de julio del 2020 y debemos ingresar nuevamente por haber perdido estado parlamentario, tiene como objetivo declarar Patrimonio Cultural e Histórico Provincial al edificio del Templo de la "Iglesia Evangélica Metodista Emmanuel" y de la Casa Pastoral de la Ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, con la finalidad de que puedan llevarse adelante las acciones que, de acuerdo a la normativa vigente, permitan resaltar y distinguir el edificio, y contribuir a preservarlo en buen estado. Es importante destacar que las actividades de la Iglesia Metodista en Cañada de Gómez, comenzaron allá por el año 1868, con el establecimiento del primer ferrocarril.

Con el correr de los años las actividades de la Iglesia se desarrollaron en un edificio que se encontraba pegado al actual, lugar en que también funcionaba una escuela acorde a la vocación de la tradición metodista. Dicho inmueble fue vendido.

Posteriormente los feligreses de la Iglesia Metodista, decidieron la construcción de un nuevo Templo, para tal fin recibieron en donación un inmueble, donde se encuentra actualmente, inaugurándose el Templo y la Casa Pastoral en el año 1942. Nos parece correcto hacer mención a que en fecha 3 de noviembre del año 2012, coincidiendo con los setenta años de la inauguración, el inmueble fue declarado "Patrimonio Histórico y Cultural de Cañada de Gómez", por la Ciudad de Cañada de Gómez.

Por ello, es que solicito a la Señora Senadora y a los Señores Senadores que den su voto afirmativo al presente proyecto de ley.